



PROCESO: Declarativo – Controversia sobre Propiedad Horizontal

RADICADO: 680014003015-2023-00057-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de declarativa de CONTROVERSIA SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, presentada por **ROMELIA BECERRA ESTUPIÑAN**, mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el acápite de hechos, toda vez que cada uno debe estar debidamente determinado, clasificado y enumerado al tenor del numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare el acápite de pretensiones, determinando con precisión y claridad cada una, de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
3. Allegue el poder debidamente conferido conforme a las exigencias legales establecidas en el artículo 74 del C.G.P., o en su defecto en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, lo cual no se observa en los anexos de la demanda.
4. Indique la dirección física y electrónica de la parte demandante, y si carecen de direcciones electrónicas deberá decirlo expresamente. Lo anterior según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. Acredite el envío de la demanda y anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 del 2022.

Para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, deberá allegarse la demanda debidamente integrada en un solo escrito numeral 3° art 93 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa presentada por **ROMELIA BECERRA ESTUPIÑAN** mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 2 de marzo de 2023.